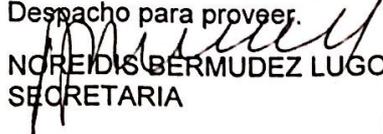


JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

SECRETARIA.- 06 JUL 2020

Doy cuenta a la señora juez con el presente proceso, y escrito de cesión de crédito -Al Despacho para proveer.

  
NOREIDIS BERMUDEZ LUGO  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

06 JUL 2020

RAD.13001310300120100006200

PROCESO: EJECUTIVO

DTE. FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS

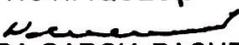
DDO. CARLOS MANUEL REVOLLEDO VALDELAMAR

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta el escrito de cesión de crédito presentado por EDGAR DIOVANI VITERY DUARTE, apoderado General SISTEMCOBRO SAS, sociedad que actúa como apoderada especial de Alianza Fiduciaria S.A, entidad que actúa a su vez como administradora del FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS, mediante el cual solicita se tenga como cesionaria de los derechos de crédito que como acreedor detente a CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS, apoderado especial se PATRIMONIO AUTONOMO CONCILIARTE.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado DISPONE:

1. ACEPTAR la cesión de los derechos de crédito que hace EDGAR DIOVANI VITERY DUARTE apoderado General SISTEMCOBRO SAS en calidad de apoderado especial de Alianza Fiduciaria S.A, actuando como administradora del FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS, a favor de CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS, apoderado especial se PATRIMONIO AUTONOMO CONCILIARTE, de los derechos de crédito y este a su vez adquiere en los términos y condiciones correspondientes a la obligación ejecutiva incorporada en el título que se cobra ejecutivamente.
2. Como consecuencia de lo anterior, notifíquese la anterior cesión de conformidad con lo previsto en el art.423 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

  
NOHORA GARCIA PACHECO  
JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO